

Valledupar, julio veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00081-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y CONSECUENTE LIQUIDACION DE LA MISMA.

DEMANDANTE: ESTEFANI CAROLINA BELTRAN OROZCO

DEMANDADO: ELVIS CANO FLOREZ

En atención al memorial que antecede donde la apoderada judicial de la demandante, a través del escrito aportado manifiesta la voluntad de desistir del presente proceso, lo cual es procedente por estar acorde con lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo anterior se aceptará el desistimiento presentado por la parte demandante, tal y como lo establece el artículo 314 del C. G. P., en consecuencia, se ordenará el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

**R E S U E L V E,**

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la señora ESTEFANI CAROLINA BELTRAN OROZCO en contra del señor ELVIS CANO FLOREZ, como lo establece el artículo 314 del C.G. P.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, previa anotación que se haga en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores del juzgado.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO**

**JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 002  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b421e68a1d67e55f99ccf628fcf16bdbf3e57ff191f787c2c1a9e2f2360a5077**  
Documento generado en 21/07/2023 07:23:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**